ESTUDIOS PREVIOS

1.- DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Adquisición de Bienes y Servicios	EL OBJETO CONTRACTUAL ESTA INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS No 0120/2025	GOBERNACIÓN DEL CESAR
Tipo de Presupuesto	FUNCIONAMIENTO	
Código BPIN No.	N/A	

2.- INFORMACION DE LA CONTRATACION	
Funcionario que diligencio el estudio previo	**MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**
Dependencia Solicitante	SECRETARIA GENERAL DEL DPTO. DEL CESAR
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIO
Fecha de elaboración del estudio previo	FEBRERO DE 2025

3.- ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Art 2.2.1.2.1.5.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

Para el normal cumplimiento y desarrollo de sus actividades, la Administración departamental, requiere la prestación del servicio de fotocopias en sitio, anillados, reducción, ampliación, encuadernación, velobind de documentos y demás bienes relacionados con la misma, y que a su vez se encuentran clasificados y aprobados en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, adoptado por la Gobernación del Departamento del Cesar, vigencia 2025

Actualmente la administración Departamental cuenta con alrededor de más de 30 dependencias, con un promedio mensual de Fotocopias, en donde es menester la contratación de la prestación del servicio. Los requerimientos de encuadernación o anillado son fluctuantes de conformidad con los informes y presentación requeridos.

En procura de una mayor eficiencia, prontitud y control, se requiere satisfacer la necesidad con el suministro en sitio, es decir, con la disposición de un equipo de fotocopiadora y su operador.

Se deberá suministrar de manera continua el servicio de fotocopiado, impresión digital, anillados, reducción, ampliación, encuadernación, velobind, plotter para plano digital y demás bienes relacionados con el objeto todo lo requerido por la administración departamental

Hecho los análisis pertinentes sobre la demanda del servicio de fotocopias en sitio, anillados, reducción, ampliación, encuadernación, velobind de documentos y demás bienes relacionados con la misma, se estima viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, a través de la figura de mínima cuantía para satisfacer la necesidad ya descrita, dado que el Departamento no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

Adelantadas las diligencias necesarias para verificar la existencia del presupuesto en el Departamento para la vigencia 2025 que permita realizar esta contratación, se adelantó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes para la contratación estatal del 10% de la menor cuantía, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

3.2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR. (Art 2.2.1.2.1.5.1, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

3.2.1.- Objeto Contractual

Para atender la necesidad, que requiere la Administración Departamental, es necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, REDUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACIÓN, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL.**

3.2.2.- Clasificación UNSPSC
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80161801	80	16	18	01

Grupo: 80161801 Servicios de Alquiler o Leasing de Fotocopiadora

3.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 3 del decreto 1082 de 2015).

A. Características y Especificaciones Técnicas

Con el fin de garantizar el servicio y suministro de fotocopias, reducción, ampliación, anillados, empastes, encuadernación, velonbind, fotoplanos e impresión digital en el Edificio de la Gobernación del Cesar, deberá en la ejecución del contrato garantizar:

ITEM	DESCRIPCION
1	Fotocopias Blanco y Negro, tamaño carta y oficio en papel bond de 75 gramos.
2	Fotocopias a Color, tamaño carta y oficio en papel bond de 75 gramos.
3	Anillados de 1 a 150 hojas en anillo metálico tamaño Carta y Oficio, Caratula Plástica
4	Anillados de 151 a 300 Hojas en anillo metálico tamaño Carta y Oficio, Caratula Plástica
5	Empastes con pasta dura, tamaño Carta y Oficio Cosido.
6	Fotoplanos, plotter en Tamaño oficio necesarios en papel bond de 60 – 75 – 115 gramos
7	Impresión Digital Tamaño doble carta

Para la prestación del servicio, se requiere que se disponga de una maquinaria que cumpla mínimo las siguientes especificaciones; las cuales serán verificadas por el funcionario competente:

1. EQUIPO COLOR (1) EN CENTRO DE IMPRESIÓN
- ✓ Descripción
- ✓ Multifuncional de Producción Color (Impresión, Copiado y Escáner)
- ✓ Velocidad de Producción: 65 ppm en B/N y Color
- ✓ Alimentador Automático de Originales para 220 páginas
- ✓ Dúplex Automático
- ✓ 3 Bandejas de papel estándar para 3600 hojas y Bypass de 250 hojas. Máximo 8250 hojas con opcionales
- ✓ Tamaño máximo de Papel 13" x 19" y hasta 300 g/m2
- ✓ Controladores de Impresión Fiery E-22B y E-42B (Opcionales)
- ✓ Memoria RAM de 2 GB
- ✓ Disco Duro de 320 GB (160 GB x 2)
- ✓ Conexión Ethernet 10/100/1000 Base- Tx
- ✓ Resolución de 1200 x 4800 ppp
- ✓ Velocidad de Digitalización: 220 ipm
- ✓ Diversos Opcionales de Terminación

2. EQUIPO B/N (2) 1 EN LA GOBERNACIÓN Y 1 EN CENTRO DE IMPRESIÓN
- ✓ Multifuncional dúplex

- ✓ 50 paginas por minuto impresora – copiadora – escáner
- ✓ Alimentador automático,
- ✓ Ampliación y reducción
- ✓ Puerto de red y usb
- ✓ Wi-fi direct
- ✓ Disco duro 320gb
- ✓ Pantalla de táctil 10"
- ✓ Lector usb y sd
- ✓ Tamaño máximo de impresión oficio
- ✓ Tóner para 25.000

3. PLOTTER (1) CENTRO DE IMPRESIÓN

- ✓ Velocidad: 35 seg/ pág. En D/A1
- ✓ Tecnología: Inyección de tinta térmica
- ✓ Resolución: 2400 x 1200 dpi
- ✓ Memoria 1GB
- ✓ Tamaño: 98.7 x 53 x 93.2 cm
- ✓ Peso: 34Kg
- ✓ Garantía 1 año

4. ANILLADORA METÁLICA (1) CENTRO DE IMPRESIÓN

- ✓ Anilladora y encuadernadora manual para alambre 2:1
- ✓ Utiliza alambre doble de 2 perforaciones por pulgada
- ✓ Ancho de boca: Oficio + gargantas laterales abiertas
- ✓ Perforación: 20 hojas de 70g. ó hasta 2mm de espesor
- ✓ Punzones anuladores en todo el ancho del equipo
- ✓ Selector de cierre de alambres, marginador de profundidad
- ✓ Indicador de alambre a utilizar, y sujetador de anillos

La máquina fotocopiadora, a instalar en el edificio de la Gobernación del Cesar, se debe realizar en presencia del supervisor del contrato, de la cual se deberá levantar un acta, la cual debe ser firmada por el supervisor y el contratista.

La máquina debe estar conectada a un regulador de voltaje suministrado por el contratista.

El supervisor dejará constancia en el acta que la maquina cumple al menos con las especificaciones mínimas establecidas.

El servicio incluye el suministro de insumos como papel, rodillo, tóner, cilindros, cuchillas y demás que sean necesarios para el normal funcionamiento de fotocopiado.

De igual forma, incluye el operador de la máquina, que debe ser una persona con idoneidad en el manejo en equipos que se requieren para la prestación del servicio, así mismo, debe estar disponible durante el horario laboral de la entidad, es decir desde 7:45 a.m. – 5:45 p.m. El operador debe presentarse en forma debida al oficio a desempeñar.

El servicio se debe prestar de conformidad con las instrucciones que para el efecto expida el supervisor del contrato y el Secretario General. Deberá cumplir con el instructivo de buen uso del servicio.

El operador se deberá abstener de suministrar el servicio a personas no autorizadas.

En caso de defectos de la máquina, deberá realizarse la reposición de la máquina, reposición que deberá realizarse de manera inmediata. En todo caso el servicio no puede verse afectado.

El proponente debe acreditar contar con establecimiento de comercio abierto al público debidamente registrado ante cámara de comercio, en donde se evidencie la prestación de servicios DE FOTOCOPIAS, REDUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACIÓN, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL, objeto del presente

proceso para el cumplimiento del contrato. Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada **NO CUMPLE.**

NOTA: Durante la evaluación de las propuestas presentadas, el Departamento del Cesar podrá autorizar a un funcionario para realizar visita técnica al establecimiento de comercio en corroboración del cumplimiento a los presentes requisitos.

La naturaleza misma del presente servicio, implica la inmediatez del suministro en virtud de la necesidad institucional, que generalmente es impredecible, pues se somete a la demanda cotidiana de cada sectorial. Es por ello que los estudios de mercado se realizan teniendo en cuenta los valores unitarios de cada elemento, y no cantidades preestablecidas, lo que ocasiona que el contrato sea a monto agotable. Así las cosas, la efectividad de la prestación de este servicio depende directamente de la rapidez del proveedor en la diligencia de entrega, lo que conlleva al deber de la entidad de contratar bajo las condiciones más favorables a su gestión administrativa y fiscal.

El código de comercio en su artículo 968, clasifica las prestaciones de los contratos de suministro entre periódicas y continuadas dependiendo de la constancia de las entregas, y a su vez, en el parágrafo del artículo 969 establece que la magnitud de un pedido se encuentra condicionado a la "La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo" del contratante. Ahora bien, la dinámica habitual de una institución como la Gobernación del Departamento del Cesar, con un aproximado de mil trescientas personas (1.300) a su servicio, implica una prestación continuada, y no periódica del servicio, de allí que se persiga la inmediatez del proveedor expuesta en el párrafo precedente.

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso, deberán presentar su oferta económica, por el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.

Todos estos requisitos se consideran como habilitantes para efectos de la respectiva evaluación.

B. Requisitos técnicos adicionales

- ❖ Para la prestación de servicios de fotocopias, reducción, ampliación, anillados, empastes, encuadernación, velonbind, fotoplanos e impresión digital, objeto del presente proceso del edificio de la Gobernación del Departamento del Cesar, el oferente, deberá contar y aportar como mínimo con el siguiente personal de trabajo, que se tendrá como requisito HABILITANTE:

- Un (1) recurso humano, con programa de formación académica como Técnico en operador de computadores o Técnico en Sistemas, con experiencia especifica mínima de 12 meses, en Asistencia Técnica, quien se encargará de ejecutar la función de operario del equipo ubicado dentro de la Entidad, y estará en capacidad de prestar el servicio Técnico- Mantenimiento Preventivo y correctivo de los dispositivos para garantizar el funcionamiento correcto y continuo de cada equipo.

- ❖ Todos estos requisitos se consideran como habilitantes para efectos de la respectiva evaluación.

3.4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista:

- ✓ Cumplir de buena fe el objeto contractual.

- ✓ Asumir los riesgos propios del objeto contractual, entre otros la custodia de los bienes que se ponen a disposición de la Gobernación
- ✓ El contratista se compromete a prestar los servicios de fotocopias, reducción, ampliación, anillados, empastes, encuadernación, velonbind, fotoplanos e impresión digital en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Cesar, de manera oportuna, y de conformidad con las necesidades presentadas al respecto.
- ✓ El contratista se obliga además del servicio de fotocopiado para el edificio de la Gobernación del Cesar, a suministrar este mismo servicio a la Secretaria de Salud Adscrita a la Gobernación del Cesar.
- ✓ El Contratista se someterá al horario y días estipulados por la administración para realizar la instalación y puesta en servicio del circuito cerrado de televisión.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las características técnicas establecidas en los estudios previos, soporte de este proceso.
- ✓ El contratista deberá realizar la Gestión ambiental de residuos (Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos) los costos que dichas acciones demanden serán asumidos directamente por el contratista.
- ✓ El contratista dará cumplimiento a los términos, condiciones y requisitos establecidos en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales regionales.
- ✓ Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- ✓ Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- ✓ Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
- ✓ Responder por la custodia de los elementos y documentos que la Administración, para la ejecución del contrato, les entregue para lo del objeto contractual.
- ✓ Presentar oportunamente las facturas en original y copia, para poder efectuar los pagos
- ✓ Para la presentación de la factura las remisiones son el soporte de los pagos ante el supervisor, las cuales deberán ser presentadas mediante un informe mensual, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por el departamento.
- ✓ El contratista con la factura deberá anexar un archivo virtual del servicio facturado, con discriminación de cada uno de los servicios, cantidades y dependencia solicitante.
- ✓ El contratista con el último pedido deberá entregar, además del archivo digital de la información relativa al último pedido, un archivo digital, el cual debe contener toda la información relativa a la ejecución contractual, donde se especifique el ítem, descripción, precio unitario con IVA, cantidad, fecha del suministro, áreas solicitantes
- ✓ Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.4.2.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- ✓ Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Exigir la calidad en la prestación del servicio y hacer el pago en la forma pactada.
- ✓ Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.
- ✓ Pagar oportunamente al contratista los recursos pactados y de la forma relacionada en el respectivo contrato

3.5.- MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte en la Parte 2, titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 del decreto 1082 de 2016, regula la contratación por Mínima Cuantía.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la **MINIMA CUANTIA**.

3.6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO (Articulo 2.2.1.2.1.5.1., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92,500,000) MCTE, INCLUIDO IVA.**

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía.

El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

3.6.1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Articulo 2.2.1.2.1.5.1., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015)

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **573 del 28** de marzo de 2025

No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
573	03-2.1.2.02.01.003-20	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$92.500.000,00
TOTAL PARA ESTE PROCESO			$92.500.000,00

3.6.2.- Variable para determinar el Presupuesto Oficial

El estudio económico se somete al estudio del mercado realizado por la administración, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

Una vez realizado el análisis técnico y económico, se estima la cuantía del proceso en **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92,500,000) MCTE, INCLUIDO IVA.**

3.6.3.- Forma de Pago del Contrato

El Departamento del Cesar, cancelará el valor del contrato que se derive de este estudio previo de la siguiente manera: El valor total que genere el presente contrato se cancelará en PAGOS mensuales, posteriores a la presentación de la respectiva factura, recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y llevados a cabo los demás trámites administrativo de ley.

EL contratista para todos los pagos debe presentar la paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de liquidación del contrato siempre.

3.6.4. – Impuestos y Contribuciones

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, este asume el riesgo tributario que derive del contrato.

El Departamento del Cesar solo pagará los valores del Contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en la minuta del contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes aportes departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

Estampilla pro-Desarrollo Departamental.	1.0%
Estampilla pro-Desarrollo Fronterizo.	1.5%
Estampilla Pro-cultura.	1.0%
Pro-Universidad.	0.5%
Pro-Adulto Mayor.	0.5%
Total	4.5%

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

Parágrafo: Para efecto del pago de las estampillas, podrá acogerse a lo estipulado en la **Ordenanza 226 de febrero de 2021**, con el fin de autorizar el descuento del 100% de la carga tributaria antes de la ejecución del 50% del contrato, de conformidad con las condiciones y términos estipulados en esta.

3.7.- CRITERIOS PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.7.1.- Requisitos Habilitantes

3.7.1.1.- Capacidad Jurídica

Para demostrar su capacidad jurídica los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Departamento, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).
- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de los proponentes que lo integren.

- Certificado de existencia y representación legal: Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de los proponentes para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de los proponentes debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2025. El oferente dentro de este proceso de selección, para poder participar, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, que su objeto social y/o actividad comercial guarda relación con el objeto del presente proceso. Para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

- Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.
- Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.
- RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario y acreditar estar inscrito en el RUT y tener como actividad principal y secundaria registrada la 4652 y 9511 respectivamente, con una anterioridad mínima de 2 años, lo cual será objeto de verificación por parte de la entidad
- Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.
- Certificado de Medidas Correctivas expedido por la policía nacional.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración departamental, será declarará que **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES
Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

3.7.1.2.- EXPERIENCIA

A.- Experiencia General: El oferente que se presentare dentro del presente proceso de selección debe tener los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar UN (01) contrato celebrado, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto, se encuentre relacionado con el objeto y alcance de la presente Selección de Mínima Cuantía y que la suma de los contratos aportados para acreditar la experiencia general sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Con el fin de validar la información, el proponente deberá aportar copia del contrato o certificación o acta de liquidación de los mismos.

En caso de que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia general se hayan celebrado y ejecutado con entidades privadas, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc.).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Certificación y/o copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como **NO HÁBIL** y no será objeto de Evaluación.

B.- Experiencia Especifica:

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con sus respectivas certificaciones o copia de los contratos, en donde el contrato aportado para la experiencia general, se acredite lo siguiente:

- Alquiler o Leasing de Fotocopiadora

Para la acreditación de la experiencia general y específica, los proponentes deberán aportar copia de los respectivos contratos, con su respectiva certificación y/o copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de **MIPYME**. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Numero de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de **MIPYME** de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el proponente deberá allegar con su oferta, el siguiente criterio de experiencia general así:

El proponente que acredite ser emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de **MIPYME,** deberá acreditar la experiencia solicitada:

EXPERIENCIA:

A-EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar DOS (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto, se encuentre relacionado con el objeto y alcance de la presente Selección de Mínima Cuantía y que la suma de los contratos aportados para acreditar la experiencia general sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

3.7.1.3.- Capacidad Financiera
NO APLICA

3.7.2.- Factores de Evaluación

Cumpliendo con el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la 1082 de 2015.

3.7.3.- Reglas de Desempate de oferta

En el evento en que llegue a presentarse un empate entre los Proponentes de manera que unos y otros queden ubicados en el mismo orden de elegibilidad por el valor de su oferta, se seleccionara la oferta que haya sido radicada primero, para ello se verificara la fecha y hora de recibido en el formato de listado de entrega, lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

3.7.4.- Oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

Cuando el Departamento encuentre que el valor ofrecido es demasiado bajo en relación con los precios del mercado, solicitará al respectivo proponente que justifique su propuesta económica, con el fin de determinar la seriedad de la misma. Si la explicación rendida por el proponente no satisface al Departamento, de tal manera que persista la evidencia de ser artificialmente bajo el valor propuesto, el evaluador deberá rechazar la propuesta y pasar a evaluar la siguiente con el mismo criterio.

3.8.- ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a la modalidad, tipo y cuantía de contratación; cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente Proceso de Contratación de mínima cuantía, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

- ✓ Atraso en el tiempo de ejecución del contrato.
- ✓ Mal cálculo en la fijación de los precios
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones contractuales

3.9.- ANALISIS DEL SECTOR (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
Ver Análisis del Sector

3.10.- COMPONENTE AMBIENTAL

El contratista deberá realizar la Gestión ambiental de residuos (Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos) los costos que dichas acciones demanden serán asumidos directamente por el contratista.

El proponente dará cumplimiento a los términos, condiciones y requisitos establecidos en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales regionales.

3.11.- GARANTIAS (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.´

B. CALIDAD DEL BIEN: Por una cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

C. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

3.12.- SUPERVISION

Cargo	Secretaria General
Dependencia	Secretaria General del Dpto. del Cesar

3.13.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO (artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015)

EL plazo de ejecución del contrato a celebrarse, será de **OCHO (8) MESES Y DIEZ (10) DIAS y/o hasta agotar el valor del presupuesto del contrato,** contados a partir de la legalización del contrato y aprobación de acta de inicio, sin que en todo caso sobrepase el 31 de diciembre de 2025.

3.14.- LIQUIDACION DEL CONTRATO
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo.

Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Departamento dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación

3.15. LIMITACION A MIPYME

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme departamental, la entidad aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: Según el procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 (que modificó el Decreto 1082 de 2015) la entidad informa a los interesados que al presente proceso tendrá preferencia por la limitación territorial en circunscripción departamental.

3.16.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente contrato será en el Edificio Alfonso López Michelsen de la Gobernación del Departamento del Cesar, ubicado en la calle 16 No. 12-120 - Loperena.

MARIA CAROLINA MORALES
Secretaria General del Dpto. del Cesar